

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/1833 Decreto Sello de Órgano para actuaciones administrativas automatizadas.

Anuncio

D^a. María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Il^{mo}. Ayuntamiento de Jódar, con fecha 25 de mayo de 2020 ha dictado el siguiente

DECRETO SELLO DE ÓRGANO PARA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015 y en concreto a través de los artículos 41.1 y 42.1, se da un giro, “esperado por todos”, al describirse en qué casos puede utilizarse este sistema de firma y detallando lo que se entiende por actuación administrativa automatizada:

- Actuación administrativa automatizada: Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.
- En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: Con sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica o bien con un Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Considerando lo dispuesto por la disposición adicional 8^a. del RD 128/2018 establece literalmente:

“A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

A la vista de esta disposición, el interventor puede firmar los documentos contables electrónicos con su sello de órgano, es decir, con el sello de órgano interventor, como ya hace en sus relaciones con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en este caso no sería necesaria delegación de firma pues los documentos contables expedidos por el sistema de información contable ya llevarían incorporada la firma electrónica de Intervención, sin la participación de ningún

funcionario.

Considerando la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su artículo 8.1.1, determina:

“La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento. Conforme establecen el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la certificación emitida en papel debe estar suscrita por el Secretario del Ayuntamiento y conformada por el Alcalde, o por quienes les sustituyan o cuenten con su delegación, ya sea mediante firmas manuscritas o electrónicas conforme a la legislación vigente. Asimismo, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la emisión de un certificado de empadronamiento constituya una actuación administrativa automatizada de conformidad con lo establecido en dicho precepto, podrá utilizarse el sistema de firma de sello electrónico de órgano y el de código seguro de verificación según establece el artículo 42 de la citada Ley.

Si el sistema de firma electrónica que utilice el Secretario del Ayuntamiento para la emisión de la certificación de empadronamiento permite acreditar su identidad y cargo público no será necesaria la conformidad del Alcalde. Por otra parte, el citado artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que los Ayuntamientos podrán expedir volantes de empadronamiento, como documentos de carácter puramente informativo en los que no serán necesarias las formalidades previstas para las certificaciones; el volante de empadronamiento no requiere la firma de ningún funcionario o autoridad municipal.”

Por todo ello, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la expedición de los certificados del Padrón Municipal de Habitantes, como actuación administrativa automatizada, (Sello de Órgano) en los términos siguientes:

- a) La definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad depende de la Alcaldía u órgano municipal en el que se delegue.
- b) Los certificados se considerarán, a todos los efectos, expedidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar, siendo susceptibles de impugnación ante la Alcaldía u órgano municipal en el que se delegue.
- c) Los documentos emitidos incorporarán un certificado electrónico de sello de órgano (del Ayuntamiento de Jódar), expedido por la FNMT, así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal. Las características técnicas son las siguientes:

NÚMERO DE SERIE	7a:e9:e7:de:4b:48:c6:b9:5c:50:43:a3:f3:90:ba:d3
FECHA DE VALIDEZ	Sábado, 29 de enero de 2022
FECHA DE EXPEDICIÓN	Martes, 29 de enero de 2019

ALGORITMO DE FIRMA	sha256RSA
EMISOR	OU = AC Componentes Informáticos O = FNMT-RCM C = ES
IDENTIFICACIÓN	C = ES O = AYUNTAMIENTO DE JÓDAR CN = AYTO.DEJODAR2
HUELLA DIGITAL	SHA1:09:3e:ef:ea:9f:0d:f1:51:84: 2a:2a:a1:63:e4:f4:6d:ae:0b:ac:63

d) Podrán solicitarse y obtenerse los certificados del Padrón mediante personación en la Secretaría General del Ayuntamiento y mediante el acceso con DNI electrónico o certificado de FNMT AC, a la carpeta ciudadana en la sede electrónica municipal.

e) Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas.
 - Presencial
 - A través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica.
 - Por correo ordinario con las formalidades exigidas por la Ley 39/2015.
 - La recepción de las solicitudes por los tres tipos de medios arriba indicados, serán atendidas desde la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar.
 - Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos automáticamente y se extiende el certificado solicitado. A continuación, el certificado de empadronamiento será firmado electrónicamente y se procederá a registrar de salida en la aplicación.
- f) Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos presentados en el Registro del Ayuntamiento de Jódar:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- La recepción y la remisión de solicitudes darán lugar a los asientos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento de Jódar, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.
- El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar la anotación en el Registro, se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados, así como de los documentos anexos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro.

- En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurren alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

- El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un acuse o recibo firmado electrónicamente con sellado de tiempo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.

b) La fecha y hora de presentación.

c) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente.

d) Los datos introducidos en el formulario de presentación.

- En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurren alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

SEGUNDO: Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Ayuntamiento de Jódar.

TERCERO: Atribuir al sello electrónico descrito en el punto primero, con las características siguientes:

1. "Sello de Órgano del Ayuntamiento de Jódar"

a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, cuyo titular es un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, Secretario General.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

NÚMERO DE SERIE	7a:e9:e7:de:4b:48:c6:b9:5c:50:43: a3:f3:90:ba:d3
PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	OU = AC Componentes Informáticos O = FNMT-RCM C = ES

IDENTIFICACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO	C = ES O = AYUNTAMIENTO DE JÓDAR OU = Sello Electrónico SERIALNUMBER = P2305300B VATES-P2305300B CN = AYTO.DEJODAR2
FECHA DE VALIDEZ	Martes, 29 de enero de 2019
FECHA DE EXPIRACIÓN	Sábado, 29 de enero de 2022
LÍMITES DE USO DEL CERTIFICADO	FIRMA DIGITAL, NO REPUDIO, CIFRADO DE CLAVE, CIFRADO DE DATOS(f0)
HUELLA DIGITAL DEL CERTIFICADO	SHA1:09:3e:ef:ea:9f:0d:f1:51:84: 2a:2a:a1:63:e4:f4:6d:ae:0b:ac:63

c) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en este caso FNMT AC.

d) La verificación de la identidad del documento se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar.

CUARTO: Los sellos electrónicos podrán ser utilizados en los siguientes procesos de tramitación automatizada, una vez que el Secretario delegada:

- 1.- Expedición de certificados de empadronamiento. Ayuntamiento de Jódar.
- 2.- Expedición de recibos acreditativos de entrada y salida de documentos en el Registro General en el Ayuntamiento de Jódar.
- 3.- Expedición de certificados de bienes.
- 4.- Expedición de certificados de Asociaciones.
- 5.- Expedición de certificados del Registro de parejas de Hecho.
- 6.- Expedición de Certificados de Convivencia (Con el Visto Bueno del Sr. Secretario General).
- 7.- Expedición de Certificados de Numeración de Vivienda.

QUINTO: El Órgano responsable a efectos de impugnación la Alcaldía del Ayuntamiento u órgano municipal en el que se delegue.

SEXTO: La presente resolución se publicará en los siguientes medios:

- La sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jódar.
- Tablón de Anuncios (<https://jodar.sedelectronica.es/board>).
- Portal de Transparencia (<https://jodar.sedelectronica.es/transparency>).
- Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (<https://bop.dipujaen.es>).

SÉPTIMO: Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero del 2017, de tal modo que *donde dice*:

“[...] Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.jodar.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.jodar.es [...]”

Se modifica por:

“[...] Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://jodar.sedelectronica.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal. [...]”

También, *donde se dice:*

“[...] Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Jódar.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General. [...]”

Se modifica por:

“[...] Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar o en el órgano municipal en que se delegue.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jódar o en el órgano municipal en que se delegue. [...]”

OCTAVO: Se revoca la delegación efectuada mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, núm. 2019-1338, a favor del 1º Teniente, únicamente en lo referido a los Certificados de Empadronamiento.

NOVENO: Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por quince días hábiles e insertarla con carácter permanente, en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal (<https://jodar.sedelectronica.es/transparency>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 27 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.